

**MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Secretario General del Pleno DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

**CERTIFICA:**

Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.- REMINERALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA AGUA DESALADA EDAM CORRALEJO. T.M. DE LA OLIVA 4000 M3/D. EXP. TAO: 2019/00035057W. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo, T.M. de la Oliva 4000 M3/D.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General de Aguas y Residuos, Pilar Sánchez Hortelano, de fecha 31 de marzo de 2020 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Unidad de Aguas y Residuos.  
Ref: MPSH/dsr.

**Primero.-** Con fecha 14 de diciembre de 2017, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias suscribió Convenio con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del cual se concedía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos de ejecución y dirección de obras relacionadas con el ciclo integral del agua, especificadas en el Anexo I de dicho Convenio, entre las que se contempla una actuación a ejecutar en el término municipal de La Oliva denominada "Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo, T.M. La Oliva. 4000 m<sup>3</sup>/d." por un importe total de ciento setenta y siete mil setenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (177.079,68 €).

**Segundo:** La citada actuación con fecha 25 de junio de 2018, se declara por el Gobierno de Canarias de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias. Teniendo por finalidad el cumplimiento de los objetivos generales de la Directiva Marco del Agua, entre otros, conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial.

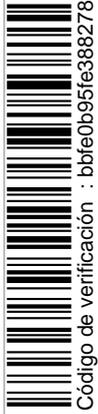
**Tercero:** Previo acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno Insular celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (actualmente Consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial) y el Cabildo I. de Fuerteventura suscriben con fecha 11 de octubre de 2018 un Convenio (Exp.: 2019/24688Y) para la ejecución de las actuaciones de infraestructuras hidráulicas que constan en el anexo I del mismo:

**ANEXO I**

ACTUACIONES	PRESUPUESTO EJECUCIÓN
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. La Oliva. 4000 m <sup>3</sup> /d.	177.079,68 €
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000 m <sup>3</sup> /d.	177.079,68€
Saneario y asfaltado de La Corte. T.M. Antigua.	445.840,63€
Red de pluviales y saneamiento en calle Aragón. T.M. Puerto del Rosario.	651.429,52€
<b>Total</b>	<b>1.451.429,51€</b>

**Cuarto:** Consta en el expediente (2019/35057W) que el CAAF, en la persona de D. Andrés Rodríguez Cabrera, presenta proyectos de remineralización EDAM de Gran Tarajal y Corralejo con fecha 22 de octubre de 2019 (RE: 2019036978).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>





Cabildo Insular de Fuerteventura

**Quinto:** La necesidad de mejora de las desaladoras y depuradoras existentes está dentro de las Alternativas de actuación para alcanzar los objetivos medioambientales, de acuerdo con el Programa de Medidas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura para el periodo 2015-2021, aprobado por Decreto 185/2018, de 26 de diciembre (BOC nº 252 de 31.12.2018). Dicho Programa, es el instrumento de la planificación hidrológica que integra las medidas que son consideradas necesarias para poder alcanzar los objetivos previstos.

La actuación objeto de este Convenio, se incluye en el Plan Hidrológico de Fuerteventura (PHFV) en la clasificación por grupos (Cumplimiento de objetivos medioambientales) y por conceptos (Mejora del saneamiento, depuración, regeneración. Infraestructuras) del Esquema de Temas Importantes.

En el momento actual, las infraestructuras presentes en la DH de Fuerteventura, representadas en el Plano P25, son las siguientes:

- EDAM para producción industrial de agua para abastecimiento y red de rechazo.
- .....
- .....
- .....

INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y REUTILIZACIÓN	
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA -- DESALADORAS	
EDAM Aeropuerto	EDAM Hotel H10 Tindaya
EDAM Aguas de Antigua	EDAM Hotel RIU Oliva Beach Resort
EDAM Aparthotels Morasol	EDAM Hotel RIU Palace Tres Islas
EDAM Aptos. Barceló Club Castillo_Puerto Castillo	EDAM Hotel Sol Élite Los Gorriones
EDAM Aptos. Esmeralda Maris	EDAM La Lajita Oasis Park
EDAM Cañada del Rio	EDAM Las Playitas Golf
EDAM Casas de Majanicho	EDAM Morro Jable
EDAM Corralejo-CAAF	EDAM Pájara Beach
EDAM Corralejo-SALO	EDAM Parque de Ocio y Cultura BAKU
EDAM El Matorral	EDAM Puertito de la Cruz
EDAM Fuerteventura Golf Club	EDAM Puerto del Rosario
EDAM Gran Tarajal	EDAM Risco del Gato
EDAM Granillo	EDAM Salinas de Antigua Golf Resort
EDAM H. Geranios	EDAM Stella Canarias SA
EDAM Hotel Barceló Fuerteventura Thalasso Spa	EDAM Urb. Bahía Calma
EDAM Hotel Club Paraíso Playa	EDAM Urb. Esquinzo-Butihondo
EDAM Hotel H10 Playa Esmeralda	EDAM Urb. Las Gaviotas

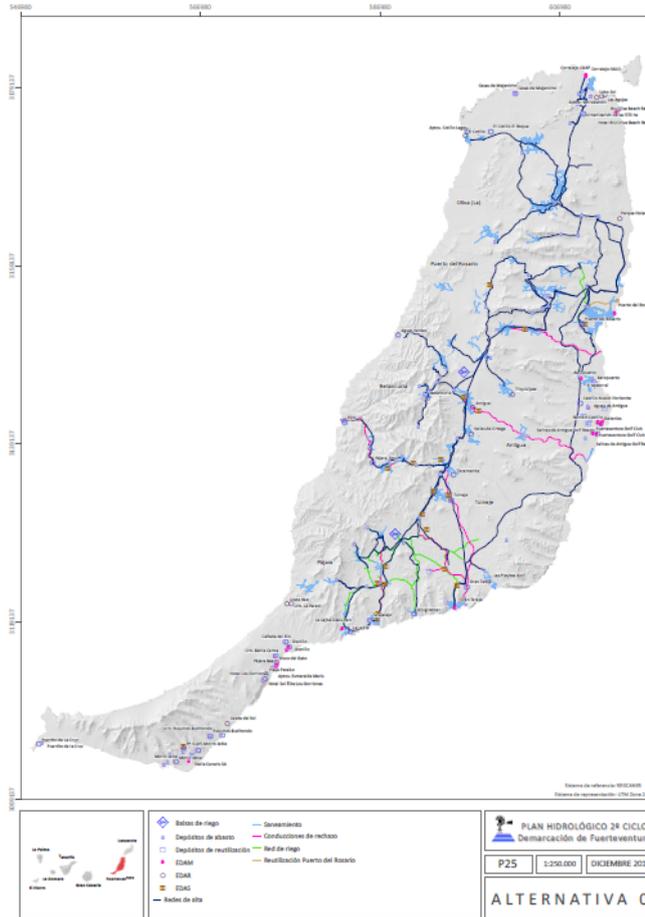
Pág. 551 de 623

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : bbf0b95fe388278

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bbf0b95fe388278>



Establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 44, que "...La aprobación de los planes hidrológicos de cuenca implicará la declaración de utilidad pública de los trabajos de investigación, estudios, proyectos y obras previstos en el plan...". En concordancia, también la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias recoge en su artículo 31 que "...La aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad Pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa...". Y en artículo 32 que "...Una vez aprobados definitivamente los Planes Hidrológicos, su contenido deberá integrarse en la planificación territorial y económica de las islas, gozando de prioridad en todo lo que resulte esencial al eficaz cumplimiento de sus previsiones..."

**Sexto:** Por su parte, la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en su artículo 5 bis delimita cada isla como demarcación hidrográfica independiente, es decir, como unidad territorial de gestión integral de las aguas; siendo el Gobierno de Canarias la autoridad coordinadora competente de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de la aplicación de la Directiva 2000/60/CE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 bis de la citada Ley de Aguas.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura tiene por objeto establecer las medidas para conseguir los objetivos de la planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura y concretamente, para las masas de agua y las zonas protegidas, los objetivos ambientales definidos en el artículo 92 bis del Texto Refundido de ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y del orden social.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : bbf0b95fe388278

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bbf0b95fe388278>

**Séptimo:** Con carácter previo, se informa en relación con la financiación, que actualmente se encuentra pendiente la modificación presupuestaria para la incorporación de remanentes de créditos afectados para llevar a cabo la actuación objeto de esta Propuesta.

No obstante, se destina a la financiación de esta actuación la cantidad de ciento setenta y siete mil setenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos (177.079,68 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 65007 CAAF: REMINERAL. LECHOS CALCITA AGUA DESALADA EDAM CORRALEJO, Proyecto 2019 2 Aguas 2 1 Convenio Consejería Aguas CCAA.

Por tanto, se asume el coste de la misma por el importe que figura en el Anexo I del Convenio suscrito en fecha 11.10.2018, entre la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo I. de Fuerteventura para la ejecución de la actuación de la infraestructura hidráulica que a continuación se detalla y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE
60 4520A 65007	CAAF: Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo, T.M. La Oliva. 4000 m <sup>3</sup> /d	177.079,68 €
<b>TOTAL</b>		<b>177.079,68 €</b>

**Octavo:** Que de conformidad con lo establecido en el apartado t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, éstos tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A.1ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollada por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8.1 a) y c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, es competencia del Cabildo la conservación y policía de obras hidráulicas, así como las obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general.

Por tanto, con la ejecución de esta actuación que nos ocupa, se pretende conseguir una mejora en el estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación y la satisfacción de las demandas de agua de la isla.

**Noveno:** Con fecha 23 de enero de 2020 se solicitó informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 3 de marzo de 2020 fue rechazado el encargo, cuya motivación se transcribe literalmente "No procede la emisión de informe jurídico al no ser preceptivo conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente al contar el Servicio solicitante con Técnico de Administración de la rama jurista".

**Décimo:** No obstante, con objeto de no paralizar la tramitación para llevar a cabo la repetida actuación, y considerando el informe jurídico emitido en fecha 12.12.2019 por la técnico de Servicios Jurídicos y la Jefa de Servicios Jurídicos por el que se concluye:

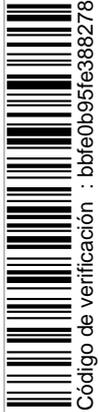
"...Del contenido del borrador del convenio se extrae que, se pretende suscribir un documento en el que el Cabildo ejerza nuevamente las competencias cuyo ejercicio a su vez ya han sido cedidas al C.A.A.F. cuando éste se creó. Se trata de que el Cabildo retome el ejercicio de sus competencias en materia de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de dos actuaciones concretas, motivado, siguiendo el escrito con fecha de registro de entrada en el Cabildo el 5.07.2019nº 2019025662, de la Presidenta del Consorcio en la urgente necesidad de ejecuciones de las actuaciones hidráulicas a realizar en el territorio insular y ante la carencia de medios técnicos y materiales.

Por tanto, atendiendo lo anteriormente manifestado, para que pueda proceder esta Corporación a realizar las actuaciones previstas en el borrador del Convenio se ha adoptado el acuerdo por el Pleno del Cabildo de ejercer de forma provisional las competencias transmitidas al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura..."

**Undécimo:** Visto que la competencia para la adopción del presente acuerdo le corresponde al Pleno del Cabildo, de conformidad con el informe jurídico evacuado por los Servicios Jurídicos, de fecha 12.12.2019.

Y con respecto a la fiscalización se estará a lo informado por el Sr. Interventor General del Cabildo de Fuerteventura en fecha 17.12.2019 donde ya hace constar que este tipo de propuesta NO requiere de informe de fiscalización previa por no ser un acto de ejecución presupuestaria. "

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : bbfe0b95fe388278

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Resolutorios, de fecha 21 de abril de 2020, que servirá de motivación al presente acuerdo, al haberse modificado la propuesta de resolución del servicio:

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** El Cabildo de Fuerteventura incluirá la ejecución de la actuación siguiente en el Plan Insular de cooperación en la ejecución de obras de garantía del abastecimiento domiciliario de agua potable que promueva la Consejería competente del Cabildo Insular, haciendo constar de conformidad con el artículo 14.2.f) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, que la financiación de dicha obra se efectuará con las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, tales como las derivadas del convenio suscrito por la Consejería de agricultura, ganadería, pesca y aguas del Gobierno de Canarias con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España el 14 de diciembre de 2017, en virtud del cual se concedía en favor de la Comunidad Autónoma de Canarias subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, ejecución acción de obras relacionadas con el ciclo integral del agua primero de dicho convenio y que incluye la obra objeto del presente acuerdo:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN
Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo, T.M. La Oliva. 4000 m <sup>3</sup> /d	177.079,68 €
TOTAL	177.079,68 €

**SEGUNDO:** El presente acuerdo surtirá efectos desde su aprobación hasta la finalización de la actuación objeto de ejecución ya referida en el cuadro anterior.

**TERCERO:** El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura realizará lo siguiente:

1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la actuación propuesta, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.

2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo I. de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras o acta de inicio en el caso del suministro, hasta la remisión del acta de entrega al CAAF. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

3º) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio.

En el caso de tratarse de obras, remitir el/los proyecto/s técnico/s. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, la supervisión previa de los mismos a fin de evitar retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato.

4º) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de los contratos. No aplicar tasas ni

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : bbfe0b95fe388278

impuestos al Cabildo I. de Fuerteventura, por la realización de la actuación objeto de esta Propuesta, debiendo asumir los gastos (tasas, cánones, licencias, etc.) derivados de la legalización de la actuación aquí prevista, así como los costes que modifiquen o supongan un incremento de los previstos en el presupuesto de la actuación.

En definitiva, recopilar cuantos documentos y permisos sean necesarios para la contratación de la actuación hidráulica aquí prevista, así como elaborar los informes que se les solicite y sean necesarios en el trámite de los expedientes correspondientes.

5º) Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o de obras.

6º) Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo en ese caso, comunicar al Cabildo con antelación al inicio de las obras, el nombramiento del/los técnico/s designado/s.

7º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de la actuación objeto de la presente Propuesta, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8º) Adoptar las medidas de difusión que en su caso se estimaran por ambas partes, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública de la actuación, incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Cabildo y del CAAF, en la cartelería que se elaborara al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

9º) Recibir el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo I. de Fuerteventura.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se acuerde al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, haciéndole saber que contra el mismo, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto.

**QUINTO.-** De la resolución que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246116241312077 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : bbfe0b95fe388278